

## «NOSOTROS EL PUEBLO»

### *Reflexiones sobre la libertad de reunión*

De personas que se reúnen y toman la palabra para reclamar colectivamente un cambio de política o la dimisión de un gobierno, existen numerosos ejemplos. (...) ¿Cuál es, pues, este «nosotros» que se reúne en la calle y se afirma –a veces por la palabra y por la acción pero la mayoría de las veces formando un grupo de cuerpos civiles, audibles, tangibles, expuestos, obstinados e interdependientes? Si bien a menudo se estima que de tal asamblea emana el acto de enunciación por el cual «nosotros, el pueblo» afirma la soberanía popular, quizá sea más justo decir que esta asamblea se expresa por sí misma, que ya constituye una manera de promulgar la soberanía popular. El «nosotros» que expresa el lenguaje ya está realizado por la reunión de los cuerpos, sus movimientos, sus gestos, su forma de actuar de concierto, por citar a Hannah Arendt.

Por supuesto, nunca sucede que todos los que están representados por el «pueblo» estén presentes para clamar que son el pueblo, aunque «nosotros, el pueblo» siempre tiene por naturaleza un exterior, que el «nosotros» no puede en ningún caso representar la totalidad del «pueblo» a pesar de que se esfuerce por ser lo más inclusivo posible. Los «nosotros» que se concentran afirmando que son «el pueblo» no representan el pueblo: les dan una base de legitimidad a los que van a representar el pueblo a través de las elecciones. Los que son este «nosotros» hacen algo más que representarse a sí mismos: se constituyen en pueblo, y este acto de autoconstitución se distingue de toda forma de representación. En la base de las formas de representación hay, pues, un elemento no-representativo y casi tautológico, siendo la soberanía popular una forma de constituir un pueblo por autodesignación. Por este acto de autodesignación, de autoconstitución, la reunión formada declara ser «el pueblo». La soberanía popular es, pues, una forma autoproducida y reflexionada, distinta del régimen representativo que legitima. Dicha legitimación es posible sólo si la soberanía popular es independiente de todo régimen particular.

El derecho a la libertad de reunión, a veces entendida como libertad de asociación, está claramente establecido por la ley internacional (1). La organización internacional del trabajo afirma explícitamente que el derecho de reunión (o de asociación) va ligado a los derechos de negociación colectiva. En algunos textos sobre los derechos humanos, la libertad de reunión se describe como una libertad fundamental que todo gobierno debe proteger, que debe ser liberada de toda interferencia policial o judicial (protección que ya no se ejerce cuando el poder protector del Estado es contestado por la propia reunión o cuando el Estado infringe el derecho de reunión e impide a la población reunirse libremente). Pero el derecho de la libertad de reunión es algo más que un derecho específico protegido por las leyes nacionales o internacionales, incluidas aquellas que conciernen a los derechos humanos. Podríamos decir que la libertad de reunión es una condición de la propia política.

¿En qué sentido se trata de un ejercicio performativo?

En estas condiciones, ¿qué pensar de la relación entre libertad de reunión y soberanía popular? Si a algunos electos a puestos oficiales se les considera que representan la soberanía popular (o más precisamente «la voluntad del pueblo») por haber sido elegidos por una mayoría, de ello de

ningún modo se deduce que la soberanía está íntegramente representada por el proceso electoral, ni que las elecciones transfieren la soberanía del pueblo a sus representantes electos. El pueblo sigue siendo distinto de aquellos a los que eligió y siempre puede contestar las condiciones y los resultados de las elecciones, como los actos de aquellos a los que eligió. La soberanía popular puede ser claramente transferida hacia un poder de los electos en ocasión de una votación, pero dicha transferencia nunca es completa. Queda algo en la soberanía popular que no puede transferirse: el pueblo tanto puede derrocar a los regímenes como elegirlos. Si la soberanía popular legitima las formas parlamentarias del poder, ésta también conserva el poder de deslegitimarlas. Y si estas formas parlamentarias necesitan la soberanía popular, también la temen porque hay en ella una parte que va en contra y más allá de cualquier forma parlamentaria que tal soberanía instituye. Incluso un régimen regularmente elegido puede hallarse bloqueado o derribado por una asamblea de gente que habla «en nombre del pueblo», que encarna este «nosotros» que ostenta el poder legitimador en el ejercicio de la democracia. Se le puede llamar energía «anarquista», o principio permanente de revolución dentro del orden democrático. Tanto en un caso como en el otro, se basa en la reunión de cuerpos congregados y congregantes constituidos por su acción como «pueblo».

Parece, pues, que decir «nosotros, el pueblo» es primero y, ante todo, un acto de autodesignación y autoconstitución. Alguien dice «nosotros» y al mismo tiempo que alguien más, un grupo lo dice conjuntamente y, con ello, tratan de constituirse como «el pueblo». Así, considerado como un acto de habla, «nosotros, el pueblo», es una enunciación que trata de hacer surgir la pluralidad social que forma. No la describe, trata de hacerla existir. Es, por tanto, una forma de autogénesis lingüística que se pone en práctica en «nosotros, el pueblo», un acto que depende más o menos de la magia, o que al menos nos incite a creer en la naturaleza mágica de lo performativo (2). «Nosotros, el pueblo» es evidentemente el inicio de una declaración más larga, que expresa peticiones y deseos, o que anuncia gestos posteriores y reivindicaciones políticas. Es un preámbulo que abre la vía a un conjunto de aserciones específicas, un inicio de una frase que prepara para una demanda política importante, y sin embargo se nos invita a detenernos en estas pocas palabras iniciales, a preguntarnos si con ello ya se ha planteado una reivindicación, o si se está elaborando.

Quizá sea imposible que todos los que podrían decir juntos «nosotros, el pueblo» pronuncien esta palabra al unísono. Y si ocurre a veces que todo un grupo grita junto a estas palabras, como ocurrió en el movimiento *Occupy*, es un momento breve y transitorio en el que una persona habla al mismo tiempo que otras, esta acción concertada, este acto de habla enunciado en común produce un resultado sonoro involuntario (...).

**JUDITH BUTLER.** Fragmentos extraídos del artículo publicado en el primer número de la revista *La Maleta* (2013). Fue publicado inicialmente en el libro conjunto *Qu'est-ce qu'un peuple?*, París, La Fabrique, 2013.

(1) Declaración universal de los derechos del hombre, 1948, art. 20, 23.

(2) Véase mi «Performativity's social magic» en Richard Schusterman (dir.),